



Resolución Directoral *N°101-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 01089-2024-MINAM/SG/OGA/OA, del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e); la Hoja de Envío N° 00905-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 01173-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, el Ministerio del Ambiente (MINAM) y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (El Contratista), suscribieron el Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001"– Ítem 01, por el importe total de S/ 471,136.82 (Cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y seis con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 366 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2024-MINAM-SG/OGA de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba la cuarta prestación adicional al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, para incluir un (1) vehículo aéreo no tripulado (Drone), en la póliza de aviación contratada por la entidad, hasta por el monto de S/ 13,810.22 (Trece mil ochocientos diez con 22/100 soles), que equivale al 2.93% del monto del Contrato original;

Que, a través del Informe N° 01089-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 04 de setiembre de 2024, el Especialista Responsable en Control Patrimonial (e) señala que con posterioridad a la emisión de la citada Resolución Directoral, con Carta GCE N° 0200/2024, presentada el 03 de setiembre de 2024 (Expediente 2024105901), la Contratista comunicó que incurrió en error al calcular la inclusión de un (1) vehículo aéreo no tripulado (Drone) en la Póliza de Aviación (Póliza N° 17563435), al no considerar en la cotización remitida el impuesto general a las ventas ni el derecho de emisión, generando que se calcule un monto menor al que correspondía, lo cual tiene incidencia en el monto de la prestación adicional aprobada, correspondiente a US\$ 3,733.50 dólares americanos (que en moneda nacional asciende a S/ 13,810.22 soles) cuando el importe correcto asciende a US\$ 4,537.70 dólares americanos (que en moneda nacional asciende a S/ 16,784.95 soles), que incluye la prima neta, el impuesto general a las ventas y el derecho de emisión, correspondiendo la modificación de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Hoja de Envío N° 00905-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000460, por el importe de S/ 16,784.95 (Dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro con 95/100 Soles), que acredita la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional solicitada;

Que, con Informe N° 01173-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento corrobora los valores correspondientes a la inclusión de un (1) vehículo aéreo no tripulado (Drone), en la póliza de aviación, por el importe de US\$ 4,537.70 (Cuatro mil quinientos treinta y siete con 70/100 dólares americanos), que en moneda nacional asciende a S/ 16,784.95 (Dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro con 95/100 soles), equivalente al 3.56 % del monto del Contrato original, precisándose que se efectúa dentro del plazo de ejecución del servicio contratado y del porcentaje del 25% para la contratación de prestaciones adicionales permitida por la normativa de contrataciones del Estado; en consecuencia, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 083-2024-MINAM-SG/OGA de fecha 16 de agosto de 2024;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*;

Que, en este contexto, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 083-2024-MINAM-SG/OGA, considerando la corrección del monto de la inclusión del citado bien mueble, conforme lo precisado en la Carta GCE N° 0200/2024, presentada por la Contratista (Expediente 2024105901), y de acuerdo a lo señalado mediante los Informes de Vistos;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 280-2024-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de la Delegación de facultades y atribuciones a diversas unidades de organización del Ministerio del Ambiente, para el año 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 083-2024-MINAM-SG/OGA de fecha 16 de agosto de 2024, según lo siguiente:

“Artículo 1.- APROBAR la contratación de la cuarta prestación adicional al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, “Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001” – Ítem 01, hasta por el importe de S/ 16,784.95 (Dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro con 95/100 soles), equivalente al 3.56 % del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado”.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, para que, en el marco de su competencia notifique al Contratista y suscriba la respectiva Adenda al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, respecto a la modificación de la cuarta prestación adicional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración